Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmfvalenc	MARIA FERNANDA VALENCIA BRAVO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-09-22-4:14 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	**57221**	**Fecha Registro:**	2021-09-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.000.014,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	15.000.014,00	**Saldo x Comprometer:**	15.000.014,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	61021	**Fecha Registro:**	2021-09-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.014,00	0,00	15.000.014,00	15.000.014,00	0,00

Objeto:	CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL. DEP 85101. GESDOC 2021IE0188151

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA CONTRATAR

LA SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Decreto 271 de 2010 « Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC», modificado por el Decreto 4969 del 2011 «*Por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y se dictan otras disposiciones*», se ajusta la planta del Instituto y es distribuido a las diferentes dependencias a nivel nacional, el personal asignado a la Subdirección de Gestión Contractual, resulta insuficiente para el cumplimiento y desarrollo de las funciones asignadas, por lo cual se elaboraron los correspondientes estudios precontractuales.

En consecuencia, se seleccionó y revisó la hoja de vida de TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45531458 expedida en Cartagena, con formación académica como: Abogado Especializado y noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada, que resulta la persona idónea para ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC".***

Atentamente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Elaborado: Álvaro Fernando Ledesma Dulce. – Abogado Subdirección de Gestión contractual

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 14-09-2021 11:37
Al Contestar Cite Esto No.: 2021IE0185709 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 8510-SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH / LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2021IE0185709

Bogotá, D.C.,

Doctora
LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (c) Talento Humano
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC

Asunto: Solicitud Certificación de Insuficiencia de Personal

Respetuosamente, me permito solicitar se ordene a quien corresponda se constate si en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, cuenta con el talento humano suficiente, con el siguiente perfil:

Categoría	Formación Académica
Profesional Especializado 2	Título Profesional, titulo de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Se requiere de una persona para realizar las labores que se señalan a continuación:

1. Asistir a la Subdirección de Gestión Contractual, en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales del Instituto.
2. Asesorar a la Subdirección de Gestión Contractual y demás dependencias, en el trámite, desarrollo y emitir conceptos jurídicos de los asuntos de carácter contractual.
3. Asesorar a la Subdirección de Gestión Contractual, en los planes de contratación y adquisición de la entidad y las estadísticas de gestión que le sean requeridas por el supervisor inmediato.
4. Apoyar en la etapa precontractual y adelantar los procesos contractuales y post-contractuales del Instituto de conformidad con la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión.
5. Revisar y elaborar los contratos y convenios que requieran las dependencias en lo relativo a la contratación y las diferentes modalidades de contratación.
6. Elaborar los actos administrativos necesarios en desarrollo de las diferentes modalidades de contratación.
7. Revisar y elaborar las prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los documentos.
8. Revisar y evaluar jurídicamente las actas y demás documentos contractuales.
9. Revisar y aprobar o reprobar las garantías y pólizas que se deban constituir en los contratos que se suscriban.

10. Revisar y efectuar observaciones a los informes de supervisión.
11. Revisar y efectuar observaciones a las actas de liquidación.

Cordialmente.,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Elaborado: Álvaro Fernando Ledesma Dulce. – Abogado Subdirección de Gestión contractual.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

85102 – SUTAH – GATAL -

INPEC 16-09-2021 16:00
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0188546 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85101-GRUPO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO GATAL / JOHANNA SANCHEZ RINCON
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
ASUNTO REMISIÓN CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y CERTIFICACIÓN DE OBS
2021IE0188546

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Doctora
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Remisión Certificación de insuficiencia de personal y certificación de idoneidad.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que una vez analizada la documentación de la señora **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, se verificó que reúne los requisitos exigidos para suscribir Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las necesidades descritas por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

Así mismo, se hace entrega de la carpeta del contratista, con los documentos relacionados a continuación, según solicitud de la Subdirección de Gestión Contractual:

- Certificación de insuficiencia de personal
- Certificación de idoneidad
- Evaluación Documentos Candidato Contrato INPEC

Atentamente,

Doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora (C) de Talento Humano

Anexo: Lo enunciado.

Revisado por: Luz Myrian Tierradentro Cachaya / Subdirectora Talento Humano
Revisado por: Paola Barbosa / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Johanna Sánchez / SUTAH
Fecha de elaboración: 09*2021

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL DIRECTOR GENERAL Y LA SUBDIRECTORA (C) DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

CERTIFICAN

Que la Subdirección de Gestión Contractual a cargo de la Doctora Rosa Emira Madera Sánchez, solicitó certificar la insuficiencia de personal de planta mediante oficio 2021IE0185709 del 14 de septiembre de 2021, acerca de un profesional especializado 2, que a su vez desarrolle las obligaciones descritas en el citado oficio, de acuerdo con el siguiente perfil:

Categoría	Formación Académica y experiencia
Profesional Especializado 2	Título Profesional, titulo de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Que la Subdirección de Talento Humano, verificó la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y constató que no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas por la Doctora Rosa Emira Madera Sánchez, Subdirectora de Gestión Contractual del INPEC.

La presente se expide, en el mes de septiembre de 2021, con fines administrativos

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora (C) de Talento Humano

Revisado por: Luz Myrian Tierradentro Cachaya / Subdirectora Talento Humano
Revisado por: Paola Barbosa / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Johanna Sánchez / SUTAH
Fecha de elaboración: 09*2021

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL DIRECTOR GENERAL Y LA SUBDIRECTORA (C) DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

CERTIFICAN

Que el la Doctora Rosa Emira Madera Sánchez, Subdirectora de Gestión Contractual, sustentó mediante estudios previos, la necesidad de contratar un Profesional Especializado 2, para llevar a cabo el objeto contractual *" prestar sus servicios profesionales como abogada especializada a la subdirección de gestión contractual en los procesos de contratacion en las etapas precontractual, contractual y poscantractual que sean adelantados por el instituto nacional penitenciario y carcelario -inpec "*

Que de acuerdo con el requerimiento realizado por la Subdirección de Gestión Contractual y una vez revisada la hoja de vida de la señora Tatiana Paola Guerrero Sepulveda, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.458, se verificó que cumple con el perfil requerido y es la persona idónea para ejecutar el contrato.

Que la Subdirección de Talento Humano evaluó la hoja de vida en relación con los requisitos exigidos de la señora Tatiana Paola Guerrero Sepulveda, quien acredita formación profesional como Abogada y título en la modalidad de posgrado especialista en derecho administrativo experiencia profesional relacionada de más de 19 meses, por lo anterior y de acuerdo con el requerimiento está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La presente se expide, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2021, con fines administrativos.

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora (C) de Talento Humano

Revisado por: Luz Myrian Tierradentro Cachaya / Subdirectora Talento Humano
Revisado por: Paola Barbosa / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Johanna Sánchez / SUTAH
Fecha de elaboración: 09*2021

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EVALUACIÓN DOCUMENTOS CANDIDATO CONTRATO

Subdirección de Talento Humano / Fecha: Bogotá. D.C., Septiembre 2021

Objetivo: Revisión cumplimiento de requisitos de la persona postulada para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA CONTRATACIÓN

[1]**Nombre:** TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. **45.531.458,** expedida en Cartagena, Bolívar.

[2]**Hoja de Vida:**	✓ Con soporte	Sin soporte	Parcialmente

- ✓ Oferta Prestación de Servicios
- ✓ Título de: abogada / especialista en contratación estatal / especialista en derecho administrativo
- ✓ Acta de Grado: 10105 del 13 de diciembre de 2006
- ✓ Tarjeta Profesional: 162533
- ✓ Experiencia Relacionada Certificada
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- NA Libreta Militar
- ✓ Antecedentes Judiciales
- ✓ Antecedentes Disciplinarios
- ✓ Antecedentes Fiscales
- ✓ Antecedente Medidas Correctivas
- ✓ RUT
- ✓ Constancia de afiliación EPS ✓ PENSIÓN ✓
- ✓ Otros cursos y/o seminarios afines con la Profesión

[3]**Experiencia:**	✓ Con soporte	Sin soporte	Parcialmente

CONCEPTO

La señora **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** acredita formación profesional como Abogada, título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo, y especialización en contratación estatal y experiencia profesional relacionada de más de 19 meses. de acuerdo con lo anterior existe la posibilidad de ser contratada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con el fin de prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en La Subdirección de Gestión Contractual.

Lo anterior, siempre y cuando NO se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública.

PARTICIPANTES

[4]Área/Dependencia	[5]Nombres y Apellidos	
Subdirector (a) Talento Humano	LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA	
Coordinador Grupo Administración del Talento Humano	PAOLA BARBOSA FONTECHA	
Funcionario evaluador Grupo Administración del Talento Humano	DALILA ABRIL PINZON	Dalila Abril Pinzon

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

85102 – SUTAH – GATAL –

INPEC 16-09-2021 16:50
Al Contestar Cite Esta No.: 2021EE0168018 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85101-GRUPO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO GATAL / JOHANNA SANCHEZ RINCON
DESTINO TATIANA PAOLA GUERRERO
ASUNTO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
OBS
2021EE0168018

Bogotá D.C., Septiembre 2021

Señora
TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
tguerrerosepulveda@hotmail.com
Ciudad,

Asunto: *Proceso de Contratación Directa*

Cordial Saludo;

Por medio de la presente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, lo invita a presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto *es "restar sus servicios profesionales como abogada especializada a la subdirección de gestión contractual en los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscantractual que sean adelantados por el instituto nacional penitenciario y carcelario -inpec "*

Con el fin de adelantar el proceso de contratación, el Instituto le solicita la documentación relacionada a continuación:

- Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (Actualizar y descargar en formato PDF).
- Formato de hoja de vida el cual lo podrá descargar en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/ -
- Soportes que acrediten la información académica y experiencia profesional consignada en la hoja de vida en un solo archivo en formato PDF.
- Copia del documento de identidad al 150% y copia de la libreta militar al 150% (si aplica)
- Copia del Registro Único Tributario
- Copia del Registro de Información Tributaria
- Formato SIIF diligenciado
- Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados con la fecha de expedición no mayor a 90 días.
- Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y Pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Entidad correspondiente cuando aplique según sea la profesión (Ejemplo: Para los abogados certificación del Concejo Superior de la Judicatura).

- Certificado de consulta del sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
- Certificado médico de ingreso no mayor a tres años (Artículo 18 del Decreto 723 de 2013)
- Póliza (Si Aplica) una vez se suscriba el contrato
- Una foto tipo documento a la cuenta de correo electrónico ghumana@inpec.gov.co, en fondo blanco y formato PNG.
- Manifestación escrita de aceptación de la oferta presentada por la entidad.

Atentamente;

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirector Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Johanna Sanchez
Fecha de elaboración: 09/2021
Archivo: C:\Users\OOCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2021

OFERTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2021

Señor
Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Yo TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, identificada con cedula de ciudadanía N.º 4553145, expedida en Cartagena. ofrezco mi servicio: Abogado Profesional, especializado en Contratación Pública, para prestar mis servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, por un valor mensual de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000 M/cte.).

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme en causal de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, así como tampoco incompatibilidad o inhabilidad previstas en el numeral 4, articulo 19 del Decreto 407 de 1994, que reza así: "incompatibilidades (...) 4. Los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, su cónyuge, compañero o compañera permanente, sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad no podrán celebrar ningún tipo de contrato en el Instituto".

Cordialmente,

Tatiana Guerrero Sepúlveda

Nombre: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA.
CC 45531458, expedida en Cartagena
Carrera 25 N° 1ª-124 APTO 807 torre 2 altos de genovés
Teléfono:3128314656
Correo Electrónico: tguerrerosepulveda@hotmail.com

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5124 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1313 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogado

A TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

con cédula de ciudadanía No. 45'531.458 de Cartagena

y en tal virtud se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 13 días del mes de Diciembre de 2006 y le refrendan con las firmas

El Rector,

Secretaria General,

El Decano

Registrado en el Folio No. 3841 del Libro de Graduados 4 Secretaria General de la Universidad

18

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 de 2005
NIT. 890.104.638-9

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, CON PERSONERIA JURIDICA SEGÚN RESOLUCION No.1318 DE NOVIEMBRE 15 DE 1972.
FACULTAD DE DERECHO

ACTA No 10105

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año 2006, en la Casa de la Cultura de América Latina de esta Universidad, se reunió la Sala General y el Consejo de Gobierno, para otorgar por intermedio del señor Rector Doctor JOSE CONSUEGRA BOLIVAR, el título de ABOGADO, a TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía numero 45531450 quien ha llenado los requisitos legales y académicos respectivos, habiéndosele tomado el juramento de rigor y se le hizo entrega del correspondiente Diploma que lo acredita como ABOGADO.

En Constancia se extiende y se firma esta Acta. FDO. JOSE CONSUEGRA BOLIVAR, Rector Ejecutivo. FDO. RAFAEL BOLAÑO MOVILLA, Secretario General. FDO. PORFIRIO BAYUELO SCHOONEWOLFF, Decano Facultad de Derecho.

Es fiel copia de su original.

RAFAEL BOLAÑO MOVILLA
Secretario General

Barranquilla, 13 diciembre de 2006

21

REPUBLICA DE COLOMBIA

267526 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



162533
Tarjeta No.

10/10/2007
Fecha de Expedición

13/12/2006
Fecha de Grado

TATIANA PAOLA
GUERRERO SEPULVEDA

45511458
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

CC Nº 45.531.458 de CARTAGENA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Contratación Estatal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
17 de junio de 2021
Acta 258, Folio 258, Libro 2

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
17 de junio de 2021
Registro 28450, Folio 89, Libro de Registro 15

Jefe de Admisiones y Registro

198250

Escaneado con CamScanner

Acta de Grado No. 258
Folio No. 258

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:00 pm del día 17 del mes junio del año 2021, se reunieron los Doctores SALVADOR ANTONIO RADA JIMENEZ, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: GUERRERO SEPULVEDA TATIANA PAOLA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45531458 de Cartagena, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **Especialista en Contratación Estatal.**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): GUERRERO SEPULVEDA TATIANA PAOLA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 17 días del mes de junio del año 2021.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 3121 del 13 de noviembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 13 de 1972

Confiere a

IATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

C. de C. No. 45.551.459 de Cartagena
el título de

Especialista en Derecho Administrativo

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, República de Colombia, a los 24 días del mes de Septiembre de 2010

El Secretario General

El Director de Posgrados

Registrado a folio No. ... Libro de Diplomas ... Secretaría General de Universidad

1311

ACTA DE GRADO AG-38-16

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2015, se efectuó la ceremonia de graduación de:

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
*Documento de identificación N° **45531458***

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el titulo.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en asocio del Director(a) del programa y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

*Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número **13815**, que le acredita como:*

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Magda Ligia D'janon Donado Director (a) del programa, y Rosario García González, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grados AG-38, en lo pertinente.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

ROSARIO GARCÍA-GONZÁLEZ
Secretaria General

Barranquilla, septiembre 24 de 2015.

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DEL INTERIOR

CONTRATO No.0135*2018*000 133

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Entre los Suscritos, de una parte GUILLERMO POLO CARBONELL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.143.572 en su condición de Secretaria del Interior según Decreto de Nombramiento No.000021 de enero 04 de 2016, facultado para suscribir los contratos que requiera la Secretaría de Interior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Artículo Primero de la Resolución de Delegación No. 004700 de 07 de noviembre de 2006, quien para todos los efectos actúa en nombre y representación de EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con NIT No.890.102.006-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 45.531.458 y tarjeta profesional No 162.533 del CSJ, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 179 de 1994, para la vigencia Fiscal 2017 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios Profesionales de abogado, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.2). Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA.- **Especificaciones del objeto contractual.** El objeto a contratar deberá cumplirse desde las siguientes especificaciones técnicas: a. Perfil: 1. Abogado con TP vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura **b. Características del servicio:** 1. Asesorar jurídicamente los procesos contractuales que se ejecuten en la Secretaria del Interior .2. Brindar asesoría jurídica en los procesos judiciales y emitir conceptos jurídicos de conformidad con la ley, que fueran requerido por el despacho del secretario.3. apoyar en la proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos presentados por los usuarios del servicio y otras entidades ante la Secretaria del 4. Realizar seguimiento a la correspondencia para mejorar los tiempos de respuesta y nivel de satisfacción de los ciudadanos. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la

26 ENE. 2018

suma Diecisiete Millones Seis cientos cincuenta y cinco mil PESOS. ($17.655.000). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante Actas Parciales equivalentes al periodo del servicio prestado y cumplido, acompañadas del respectivo informe sea parcial o final y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato, así como el certificado de paz y salvo o planilla integral, expedida por concepto del pago de los aportes en seguridad social. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del PAC. No obstante a lo anterior, para el pago se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, DEL DERECHO DE TURNO.. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Junio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, sin perder independencia y autonomía. b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Secretario de Despacho; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e). Elaborar todos los documentos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual. f). Pagar los impuestos si a ello diere lugar. g). Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. h). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. i). No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. j). Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. k). Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. l). Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos documentos constituye incumplimiento del presente Contrato y facultará al DEPARTAMENTO para dar por terminado el contrato en cualquier momento, con justa causa. CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con

26 ENE. 2018

lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.CLÁUSULA NOVENA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 380953 de Enero 22 de 2018. CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que la CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h)Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. h) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La Secretaría del Interior, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA, multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento y lo relacionado con las multas. CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del

26 ENE 2018

CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO le imponga una pena pecuniaria, a titulo de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantia única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTIAS- ELCONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO y a satisfacción del mismo, la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan a continuación: A) CUMPLIMIENTO. El valor del amparo de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: la vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO. La Garantía Única de cumplimiento requiere de aprobación del ordenador del gasto. La Aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantia reúna las condiciones legales y reglamentarias propias del caso y ampare los riesgos establecidos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que

26 ENE. 2018

demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional e Contratación Pública Colombia Compra Eficiente EL CONTRATISTA, deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria (0326); el 1.% del valor del contrato por estampilla Pro- Cultura(0648); el 1% del valor del contrato por Estampilla Pro-Electrificación (0314); el 1.% del valor del contrato por Estampilla Pro-Hospital Universitario CARI ESE, el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel (0802) el 1% del valor del contrato por estampilla Pro-desarrollo (0040) y el 0.3% del valor del contrato por Estampilla Pro Desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA –éste último porcentaje lo recauda la Alcaldía Distrital de Barranquilla).CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

26 ENE. 2018

SECRETARIA DEL INTERIOR

CONTRATO No.0135*2018*000177
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación. **CLAUSULAVIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en el Departamento del Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Barranquilla

Barranquilla,

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior
Departamento del Atlántico

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
CC. 45.531.458
Contratista

26 ENE. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONTRATO No. 0135*2018* 000 369

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Entre los Suscritos, de una parte **GUILLERMO POLO CARBONELL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.143.572 en su condición de Secretaria del Interior según Decreto de Nombramiento No.000021 de enero 04 de 2016, facultado para suscribir los contratos que requiera la Secretaría de Interior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Artículo Primero de la Resolución de Delegación No. 004700 de 07 de noviembre de 2006, quien para todos los efectos actúa en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con NIT No.890.102.006-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 45.531.458 de Cartagena y con tarjeta profesional de Abogado No 162.533 del Consejo Superior de la Judicatura quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 179 de 1994, para la vigencia Fiscal 2018 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios Profesionales, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. 2). Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN APOYO A LA GESTION PARA EMISION DE CONCEPTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS-JUDICIALES – Y CONTRACTUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". **CLÁUSULA SEGUNDA. - Especificaciones del objeto contractual.** El objeto a contratar deberá cumplirse desde las siguientes especificaciones técnicas: **a. Perfil:** 1. Profesional - ABOGADO con Tarjeta Profesional vigente expedida por el Consejo Superior de Judicatura. **b. Características del servicio:** 1. Asesorar jurídicamente los procesos contractuales que se ejecuten en la secretaria del interior. 2.Brindar asesoría jurídica en los procesos judiciales y emitir conceptos jurídicos de conformidad con la ley, que fueran requeridos por el despacho del secretario. 3.Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios del servicio y otras entidades ante la secretaria del interior 4. Realizar seguimiento a la correspondencia para mejorar los tiempos de respuestas y nivel de satisfacción de los ciudadanos.5. las demás que le asigne el despacho **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.630.000.00). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales equivalentes o proporcional al periodo del servicio prestado y cumplido, acompañadas del respectivo informe sea parcial o final y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato, así como el certificado de paz y salvo o planilla integral, expedida por concepto del pago de los aportes en seguridad social. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar

16 OCT. 2018

y aprobación del PAC. No obstante, a lo anterior, para el pago se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Que de acuerdo a lo establecido por las normas presupuestales, contables y financieras la administración Departamental a través de la subsecretaría de presupuesto planifica y estructura el cierre presupuestal y financiero para la vigencia fiscal 2018, fijando como fecha límite para que las dependencias presenten sus cuentas dentro de los primeros cinco (5) días del mes de diciembre de 2018. En tal razón, el pago correspondiente al acta final se cancelará dentro de la fecha de cierre presupuestal, previa presentación del informe y el compromiso del contratista de cumplir con sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2018 y del lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, sin perder independencia y autonomía. b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Secretario de Despacho; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e). Elaborar todos los documentos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual. f). Pagar los impuestos si a ello diere lugar. g). Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. h). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. i). No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. j). Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. k). Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. l). No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, como infractor de la Ley 1801 del 2016 (la Secretaria del Interior verificará por medio del funcionario delegado el anterior reporte). ll) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. *Parágrafo: La falta de cualquiera de estos documentos constituye incumplimiento del presente Contrato y facultará al DEPARTAMENTO para dar por terminado el contrato en cualquier momento, con justa causa.* **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las

16 OCT. 2018

obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 385735 de 08 de Octubre de 2018. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE,** ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que deberá ser interno, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que la CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h)Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. h) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO:** La Secretaria del Interior, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA,** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTIAS- EL CONTRATISTA,** se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO y a satisfacción del mismo, la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan a continuación: A) **CUMPLIMIENTO.** El valor del amparo de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del

31 OCT. 2018

contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. *PARAGRAFO PRIMERO: la vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO. La Garantía Única de cumplimiento requiere de aprobación del ordenador del gasto. La Aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias del caso y ampare los riesgos establecidos.* **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de

16 OCT. 2018

facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional e Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **EL CONTRATISTA**, deberá cancelar deberá cancelar el 2% del valor del contrato por estampilla de Pro-electrificación rural (0387); el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria (0326); el 1.% del valor del contrato por estampilla Pro- Cultura(0648); el 1% del valor del contrato por Estampilla Pro-Electrificación (0314); el 1.% del valor del contrato por Estampilla Pro-Hospital Universitario CARI ESE, el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel (0802) el 1% del valor del contrato por estampilla Pro-desarrollo (0040) y el 0.3% del valor del contrato por Estampilla Pro Desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA –éste último porcentaje lo recauda la Alcaldía Distrital de Barranquilla). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en el Departamento del Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Barranquilla

Barranquilla a los 16 OCT. 2018

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario DEL Interior
Departamento del Atlantico.

TATIANA GUERRERO SEPULVEDA
CONTRATISTA.
CC 45.531.458 de Cartagena (Bol)
T.P 162.533 del Consejo Superior de Judicatura.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0 1 2 0 1 5 0 0 0 7 5 0
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL.
CONTRATISTA: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN: CC. 45.531.458

Entre los suscritos **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.806 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 0202 de 2012, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **45.531.458** expedida en **Cartagena (Bolivar)**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1.Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la prestación de servicios profesionales. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL.* **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 77.740.000,oo)** .**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2015 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L **($7.740.000.oo)**, nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L **($7.000.000.oo)**, cada uno, y un último pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L

($7.000.000.oo) en diciembre de 2015, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a lo siguiente: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **DISTRITO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los Documentos del Proceso, incluyendo su propuesta; **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **f)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **g)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **i)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA,** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150372 de veintitrés (23) de enero de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del

CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaria General del Distrito, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO**, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014 **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: a) **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 127 del decreto 1510 de 2013, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será

aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 34 del decreto 1510 de 2013. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMINIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza,

relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del DISTRITO. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el

presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor en la ciudad de Barranquilla.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
Contratista

Fecha: 23 ENE. 2015

SECRETARIA GENERAL
V.Bo.

Elaboro: F. Celedón
Revisó:

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
23 ENE. 2015

ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Talento Humano

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

C E R T I F I C A:

Que según documentos que reposan en la hoja de vida del señor (a): TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA , identificado (a) con cédula No. 45.531.458 expedida Cartagena, y expuestos ante mí, se pudo constatar que laboró con la Alcaldía Municipal de Soledad, en el cargo de Secretario General, Código: 020, Grado: 02, desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el día 8 de mayo de 2.017, cuando mediante Decreto 176 de fecha 8 de mayo de 2017, le fue aceptada su renuncia, con una asignación mensual de: Cuatro Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve Mil Pesos ($4.234.589) más Gastos de Representación por valor de: Dos Millones Sesenta y Un Mil Ciento Veintisiete Pesos ($2.061.127).

Se expide la presente en Soledad, a los (08) días del mes de Mayo de 2.017, a solicitud de la interesada.

MARTHA ROJAS ZAMBRANO
Secretaria de Talento Humano.
Digitó: Buenaventura leones

Scanned by CamScanner

TH-0013-10

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Ser grande es una actitud

LA SUSCRITA ASESORA DE SECRETARIA GENERAL
DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que revisada la hoja de vida de la señora TATIANA PAOLA GUERRERO SEPÚLVEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.531.458 expedida en Cartagena (Bolívar), labora en esta entidad desde el 7 de julio de 2008 .

Mediante Resolución 00256 del 3 de julio de 2008, nombrada en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 12 , Nivel Profesional con asignación de $1.064.450 .

Mediante Resolución reglamentaria 00025 del 15 de abril de 2009, por medio de la cual se adopta la Ordenanza 00054 del 13 de abril de 2009 de la Asamblea Departamental, se fijo la asignación civil para la vigencia fiscal de 2009 en el cargo Profesional Universitario, código 219 grado 12 , Nivel Profesional con asignación de $ 1.211.306 .

Mediante Resolución 000011 del 13 de enero de 2010, se traslado del cargo Profesional Universitario, Código 219, grado 12, de la Sub-Contraloría (Despacho) a la Contraloría Auxiliar de Administración Central y Descentralizada.

Mediante Resolución reglamentaria 000022 del 10 de agosto de 2010, por medio de la cual se adopta la Ordenanza 00094 del 4 de agosto de 2010 de la Asamblea Departamental, se fijo la asignación civil para la vigencia fiscal de 2010 en el cargo Profesional Universitario, código 219 grado 12 , Nivel Profesional en la Contraloría Auxiliar de Administración Central y Descentralizada con asignación de $1.259.758 .

Tiempo de Servicio: DOS (02) años, SEIS (06) meses; SIETE (07) días

Cumpliendo un horario de 8: 00 AM hasta las 12 :00 M y de 2:00 PM hasta las 6:00 PM , de lunes a viernes .

Que las funciones inherentes al cargo desempeñado por la señora TATIANA PAOLA GUERRERO SEPÚLVEDA en esta Entidad se anexan a este en fotocopia certificada conforme obran en nuestros manuales de funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil once (2011).

DALGY ESTER MOLINA DE ARCO

Elaboró: Orieta Calderon M. *Revisó : Nayys Gomez*

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **45.531.458**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA EN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100310 de 26 Enero de 2021. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia código 045, grado 05 adscrito a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La

Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de

las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados

confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Carlos Barraza/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaria General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

COLOMBIA. Barranquilla

Proveedor Seleccionado

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA. Puerto Colombia

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Fecha de aprobación: 2/03/2021 7:03:49 PM (hora de Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: PAUL LINCOLN PEÑE DAZA

Fecha de aprobación: 5/03/2021 9:14:21 PM (hora de Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVADA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **45.531.458,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C, ($36.000.000). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL

ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante seis (06) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002047 del 11 de junio de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el Secretaria Jurídica Departamental, Código 020, Grado 02, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del

contratista. PARÁGRAFO: La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastara una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL** ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su

ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1.** Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos

en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA	BANCOLOMBIA	Ahorros	08175344609

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA *Fecha de aprobación:* 3/09/2020 3:42:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: PAUL LADDY TORRE DAZA *Fecha de aprobación:* 10/09/2020 4:52:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA J
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	36.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202000010
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARÍA JURIDICA DEPARTAMENTAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.
CONTRATISTA: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 45.531.458

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Departamental No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por una parte, y por la otra **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **45.531.458,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARÍA JURIDICA DEPARTAMENTAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000.oo). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de

ISO 9001 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla Atlántico Tel: (57)(5)3507000
Línea Gratuita 018000425888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co

actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000007** de 02 de enero de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la

menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, **con** ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

GENERAL
Vo. Bo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, 14 ENE 2020.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
Contratista

Proyectó: Fernando Bohórquez Londoño-Asesor en Contratación-Secretaría General.

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
14 ENE 2020

ISO 9001 Icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45 46 Barranquilla/Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co

Asamblea del Atlántico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA MESA DIRECTIVA No.021 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA.

Entre los suscritos a saber, **GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.274.161 expedida en Barranquilla, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, nombrado así por la Mesa Directiva de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÀNTICO,** para el periodo 2019, con fecha treinta (30) de octubre de 2018, cargo para el cual tomó Posesión el día Dos (2) de Enero de 2019;En uso de las facultades y funciones contenidas en dicha acta, actuando en nombre y representación legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra la Doctora **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.531.458 de Cartagena Bolívar, quien actúa en nombre propio y representación, y en adelante se llamara **EL CONTRATISTA,** quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la suscripción de este acuerdo de voluntades, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo a la gestión cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal para prestar el servicio a contratar, 2. Que esta Corporación cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad de contratación; 3. Que se realizó estudio de conveniencia y oportunidad; 4. Que la Secretaria General certifica que no existe personal de planta suficiente para realizar el servicio contratado; 5. Que la Asamblea Departamental es la *propietaria de la información y documentos que el contratista recolecte o tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no es susceptible de negociarse, pues la información que recopila el contratista la obtiene solo porque actúa como una especie de extensión de la administración quien es la que puede solicitar y recibir información. Así el deber de confidencialidad del contratista, en los casos que se requiera, se impone durante la ejecución del contrato, y una vez vencido el plazo debe retornar dicha información a la* Asamblea Departamental del Atlántico. 6. Que la Asamblea Departamental cuenta con la *Disponibilidad Presupuestal numero No. 31, de fecha 19 de Febrero del 2019, que ampara la suscripción del presente contrato.* **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El *contratista en cumplimiento del presente contrato se obliga a* **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA JURIDICA COMO ASESOR DE LA MESA DIRETIVA Y DISTINTAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO:** Las actividades que determinan el alcance del objeto del *presente contrato se encuentran establecidas en los estudios previos y la carta de invitación, documentos que hacen parte del mismo.* **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es por la suma de* **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. ($23.800.000,oo). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL**

- 1 MAR. 2019

Scanned with CamScanner

Asamblea del Atlántico

CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista en la vigencia 2019 el valor del presente Contrato, esto es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.800.000.oo)** en cuotas mensuales vencidas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previa presentación del informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y del último recibo de pago al sistema general de seguridad social: salud, pensión, riesgo laboral, la cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago parcial o total del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia de contrato será la misma del plazo de ejecución contractual y 4 meses más **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos y condiciones establecidas en el cuadro de asignación de riesgo contenido en los estudios previos y que forman parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por **EL CONTRATANTE**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, **EL CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** Constituirá a favor del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio: DIEZ** por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 31 del diecinueve (19) de febrero de 2019, cuyo valor y número se encuentra anexado y hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario General de la Asamblea departamental del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al

4 MAR 2019

Scanned with CamScanner

Asamblea del Atlántico

diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** el valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestos al CONTRATISTA, podrá ser tomada del saldo a su favor si lo hubiere o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y caducidad en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder y subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de Prestación de Servicio profesionales y de Apoyo a la Gestión, no es obligatorio de conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012. No obstante si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con lo normado en la ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal respectivo. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento de giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IDONEIDAD:** La Presidencia de la Asamblea Departamental consideró viable la celebración de este contrato con **EL CONTRATISTA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato y aprobó la celebración del mismo, de conformidad con el concepto técnico emitido. **CLÁUSUA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por EL CONTRATANTE, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudios previos, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma esto será practicado unilateralmente por la

- 1 MAR. 2019

Scanned with CamScanner

Asamblea del Atlántico

asamblea y será susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL contratista desarrollara el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia por lo tanto el contrato de prestación de servicio no general relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: manifestaciones,** las partes manifiesta libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Barranquilla a los 1 MAR. 2016

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
C.C. 72.274.161 De Barranquilla
Presidente
Asamblea del Atlántico

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
C.C. 45.531.458 De Cartagena Bolívar
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GUERRERO	SEPULVEDA	TATIANA PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 45531458	F	M	COL.	EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 14	MES 09	AÑO 1981	Carrera 25 No. 1A-124 EDF MINT APTO 807 TORRE 2 ALTOS DE GENOVES			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Atlántico
DEPTO	Bolívar			MUNICIPIO	PUERTO COLOMBIA		
MUNICIPIO	CARTAGENA			TELÉFONO	3128314656	EMAIL	tguerrerosepulveda@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA										TITULO OBTENIDO: bachiller academico	
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1998
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		DERECHO	12	2006	162533
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	09	2015	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	06	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español									

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 03 AÑO 2021	DÍA 04 MES 09 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestación de servicios profes prestación de servicios profesionales		calle 40 entre cra 45 y 46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestación de servicios profes prestación de servicios profesionales	secretaria juridica	calle 40 N. 45-46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	gobernador@atlantico.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 01 AÑO 2020	DÍA 14 MES 06 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
prestación de servicios profes prestación de servicios profesionales	secretaria juridica	calle 40 N. 45-46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 30 MES 01 AÑO 2018	DÍA 30 MES 06 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA EXTERNO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		CALLE 40 CRA 45-46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA SOLEDAD	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	SOLEDAD	secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3282377	DÍA 01 MES 01 AÑO 2016	DÍA 08 MES 05 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Secretaria General	DespachoºDelºSecretarioº-ºSecretaríaºGeneral	KM 4 PROLONGACION MURILLO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia distrital de barranquilla	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3510221	DÍA 23 MES 01 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista externo prestación de servicios profesionales	secretaria general	CRA 34 No. 43-31 centro paseo bolivar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Distrital de Barranquilla	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3510221	DÍA 01 MES 02 AÑO 2014	DÍA 31 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesora externa prestacion de servicios profesionales	Secretaria General Distrital	calle 34 No. 43 - 31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Distrital de Barranquilla	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3510221	DÍA 01 MES 02 AÑO 2013	DÍA 31 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesora externa prestacion de servicios profesionales	Secretaria General	calle 34 No. 43 - 31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	www.atlantico.gov.co- gobernador@atlantico.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3307103	DÍA 16 MES 02 AÑO 2011	DÍA 24 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA - ASESOR EXTERNO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DESPACHO	calle 40 No. 45-46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
contraloria departamental del atlantico	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	www.contraloriadelatlantico.gov.co-contraloria_atlantico@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3794907	DÍA 07 MES 07 AÑO 2008	DÍA 14 MES 02 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Universitario		calle 40 # 45 -56 Edificio la Gobernacion Piso 8

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento BARRANQUILLA, 30 DE AGOSTO DE 2021.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N°45.531.458 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais COLOMBIA	Departamento ATLANTICO	Municipio PUERTO COLOMBIA

Dirección CRA 25 No. 1ª – 124 EDF MINT APTO 807	Teléfonos 3128314656

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUDITH ALICIA SEPULVEDA GARCIA 30.761.102	30761102	MADRE
JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ GUERRERO	1.002.002.280	HIJO
JIREH PAOLA RODRIGUEZ GUERRERO	1.044.215.606	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravablefueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	36.000.000-
TOTAL	36.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	08175344609	CALLE 72 CON 46 ESQUINA	$300.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MUEBLE – VEHICULO	MAZDA 3 MODELO 20218	$60.000.000.oo
MUEBLE - VEHICULO	CHEVROLET SAIL MODELO 2017	$25.000.000.oo

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO	$5.500.000.oo
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	$3.000.000.oo
BANCO AV VILLAS	TARJETA DE CREDITO	$1.500.000.oo

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. X C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Tatiana Guerrero Espitia

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BARRANQUILLA, AGOSTO DE 2021

CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45531458**

GUERRERO SEPULVEDA
APELLIDOS

TATIANA PAOLA
NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1981**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-ENE-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-70080464-F-0045531458-20000504 **02461** 00125H 01 082831022

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2021 09:42:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45531458** y Nombre: **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25768421** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:29 AM horas del 16/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **45531458**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO SEPULVEDA TATIANA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 176557265

WEB
09:38:07

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45531458:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de septiembre de 2021, a las 09:39:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	45531458
Código de Verificación	45531458210916093915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677126999

(415)7707212489984(8020) 000001467712699 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4553145 8	1	Impuestos de Barranquilla 12	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	45531458	2000 01 12

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bolívar 13	Cartagena 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUERRERO	SEPULVEDA	TATIANA	PAOLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Barranquilla 001

41. Dirección principal: CR 38 63 57 AP 201

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
teortega720@hotmail.com		3128314656	3015741850

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2006 01 01							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 01 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO SEPULVEDA TATIANA PAOLA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF.

Nombre / Razón Social: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA.

Advertencias:

1. *El INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.*
2. *Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el INPEC se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.*

Documento de Id Institución: NIT C.C. X **Número** 79.462-194
Ciudad: BOGOTA D.C. **País:** COLOMBIA

Dirección: **Fax No.**

Teléfonos Nos.

Correo Electrónico:

Nombre del Representante Legal:

Identificación No.

Contactarse con :

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Beneficiario: BANCOLOMBIA

Cuenta No. 0 8 1 7 5 3 4 4 6 - 0 9

Clase: Corriente ☐ Ahorros ■

Información Tributaria.

Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ■

Clasificados Como:

Autorretenedor de Retefuente	☐	Gran Contribuyente	☐
Autorretenedor de IVA	☐	Institución Sin Ánimo de Lucro	☐
Autorretenedor de ICA	☐	Responsable de IVA	☐

Actividad Económica.

Industria		**Código**						**Comercio**		**Código**	
Servicios	■	**Código**	6	9	1	0		**Financiera**		**Código**	

NOTA: El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.
Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que el abono en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúen en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

1. BANCO DE BOGOTÁ.
2. BANCO POPULAR.
3. BANCAFE.
4. BANCO SANTANDER.
5. BANCOLOMBIA.
6. ABN AMBRO BANK
7. CITIBANK
8. LLOYDS TSB BANK
9. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
10. BANCO GANADERO.
11. BANCO DE CRÉDITO.
12. BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
13. BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
14. BANCO DE OCCIDENTE.
15. STANDARD CHARTERED.
16. BANCO CENTRAL.
17. BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
18. BANCO TEQUENDAMA.
19. BANCO CAJA SOCIAL.
20. BANCO SUPERIOR.
21. BANK BOSTON.
22. MEGABANCO.

23. BANCO DAVIVIENDA.
24. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
25. C.A.V. LAS VILLAS.
26. C.A.V. GRANAHORRAR.
27. C.A.V. CONAVI.
28. C.A.V. COLMENA.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Tatiana Guerrero Sepúlveda

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
45.531.458 de Cartagena Bolívar
Carrera 25 Numero 1ª – 124
Cel 3128314656
tguerrerosepulveda@hotmail.com

Certificado
Bancario

Domingo, 1 de Agosto de 2021

Señores
GOBERNACION DEL ATLANTICO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA identificado(a) con CC 45531458, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	08175344609	2011/10/20	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **45.531.458**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 30 de Agosto del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 45531458
NOMBRES Y APELLIDOS	Guerrero Sepulveda,Tatiana Paola
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Guerrero Sepulveda,Tatiana Paola, a los 30 días del mes de agosto del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SOLSALUD CARIBE IPS S.A.S
NIT.901236832-3

Certificado de Aptitud Laboral
Ingreso



Fecha: 28/Ene/2021, **Hora:** 01:07:11 p.m.
Apellido: Guerrero Sepúlveda **Nombre:** Tatiana Paola
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 45531458
Empresa: Particular
Emp. Usuaria: Particular
Cargo: Contratista

HC: # 1123
Edad: 39 años
Sexo: Femenino ♀
Nacim: 14/Sep/1981

Rh: O+

Dirección: Carrera 25 # 1a - 124 Edif. Mint Apto 807 Barrio Portal De Genovès
Ciudad: Atlántico - Puerto Colombia
Celular: 3128314656 **Email:** Tguerrerosepulveda@hotmail.com **Estado Civil:** Casado
Peso: 69 Kg **Estatura:** 160 Cm **IMC:** 26.9 **Escolaridad:** Especialista **Jornada Laboral:** Sin Definir
EPS: Sanitas **ARL:** Colmena **AFP:** Porvenir

Osteomuscular

Concepto

Sin Restricciones Para El Cargo

Recomendaciones

Uso De Elementos De Protección Personal, Ejercicio Regular, Control Periódico Ocupacional, Estilo De Vida Saludable, Mantener Adecuada Higiene Postural, Emplear Pausas Activas, Valoración Por Nutricionista Eps, Restricción De Carbohidratos Simple
Adoptar Las Medidas De Cuidado De Salud, Uso De Tapabocas O Mascatilla, Lavado De Manos Frecuente, Evitar Tocar Ojos, Nariz Y Boca. Distanciamiento Social (al Menos 1 Metro De Distancia).
Si Presenta Síntomas Respiratorios Evitar El Contacto Con Otras Personas, Reportar Su Estado De Salud.
Reportar Caso De Contacto Estrecho Con Un Caso Probable O Confirmado Por El Nuevo Coronavirus Covid-19.

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolucion 2346 de 2007

Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos

2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

"En ningún caso los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador"

3) Este examen no reemplaza el realizado por Indumil para porte de armas

Adalberto Llinas Delgado
Médico Especialista En Salud Laboral
Lic. de S.O #: 1795
Registro #: 2617

Tatiana Paola Guerrero Sepúlveda
CC 45531458

Huella Digital

Cra 44 # 72-107 Edificio Centro Médico Nueva Colombia Consultorio 104
Celular: 3042031483-3004352222

Escaneado con CamScanner